

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín

Oficial

de la Provincia

de Guadalupe.



ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion general de Rentas unidas con fecha 14 de Agosto último, me dice lo que sigue.

» Habiendo pasado esta Direccion general á informe de su asesor los 42 expedientes que V. S. la remitió en 30 de Noviembre prócsimo pasado relativos al abono de los granos y maravedises estraidos por los facciosos en diferentes pueblos de la diocesis de Sigüenza, correspondientes á frutos de 1837, lo evacuó en los términos que manifiesta la adjunta copia; y hallando la contaduria general del Reino fundado dicho dictámen la Direccion de conformidad con los indicados pareceres, y atendiendo á la solidez de los fundamentos en que se apoyan los dictámenes de dicho Letrado, ha tenido á bien declarar que no

ha lugar al abono de las cantidades reclamadas espresas en los citados expedientes. En su consecuencia devuelbe á V. S. la misma los indicados 42 expedientes, con la nota que los acompañaba; para que proceda á ecsigir de los deudores, sus respectivos descubiertos previniendo á V. S. que por el Boletín oficial anuncie esta disposicion insertando la lista, con las advertencias propias de su autoridad, para que tenga cumplido efecto esta determinacion sirviéndose V. S. tambien acusar el recibo de los expedientes, y el resultado de la cobranza.

El dictámen que se cita es el siguiente:

» El detenido exámen que de los 42 expedientes adjuntos he verificado, me ha dado á conocer que en efecto el hecho material del robo de frutos decimales de que se trata resulta justificado respectivamente en cada uno de ellos, apareciendo

que una fuerza superior enemiga realizó aquellas violentas subtracciones de las cillas y depósitos de los camareros ó receptores; y bajo este aspecto no habría reparo en convenir con los dictámenes de provincia que están por el abono de las sumas y granos robados. Pero el asesor no puede estar al mero resultado de los hechos justificados: por que creo que la certeza de estos no absuelve por sí sola la responsabilidad de tales intereses; y porque teniendo ya consignada otra doctrina sobre el particular, sería contradecirse á sí mismo el opinar hoy por el abono, cuando tiene asentada su censura denegatoria. En efecto, las razones en que tiene apoyado este su juicio el que suscribe se hallan espuestas en el dictámen que con fecha 16 de Enero último dió en el expediente de la provincia de Soria por robo de frutos decimales de 1837 en el partido del Burgo de Osma: el caso es idéntico; iguales los hechos, é idéntica la responsabilidad; de consiguiente no puede menos de reproducir aquí el asesor las mismas observaciones de referirse á la misma censura, y de opinar que la resolución que V. S. hubiere tenido á bien to-

mar en el expediente citado, podrá ser igualmente aplicable por identidad de caso al que comprehende los 42 expedientes adjuntos que devuelbo con la lista segun V. S. se sirvió prevenirme. Que és cuanto creo deber manifestar á V. S. Madrid 31 de Mayo de 1843.—Licenciado Gabriel Ferrer. Madrid 19 de Junio de 1843.—La contaduría general suscribe al dictámen que precede, del Asesor, y entiende que puede V. S. servirse acordar de conformidad. P. E. C. G.—Cárdenas.—Es copia.—Santillan.»

En cumplimiento de la antecedente disposicion prevengo á los terceros colectores de los pueblos que acontinuacion se espresan reintegren los granos que respectivamente se designan en la administracion de Rentas de esta provincia y en la del partido de Sigüenza en el improrrogable término de treinta dias que empezarán á contarse desde el en que se publique en el Boletin oficial esta órden, pues no realizándolo me veré precisado á espedirles las ejecuciones de apremio, de cuya medida sensible espero se evitarán anticipándose á hacer el pago de los débitos, en lo que tendré una singular complacencia.

PUEBLOS.	Fecha de los robos.	Especies estraidas que deben reintegrarse.
Torre de Valdealmendras.	24 de Setiembre de 1837.	10 fanegas de trigo comun, y 13 de cebada.
Renales.....	22 de id.....	64 fanegas de id. id 55 fanegas 8 celemines y 3 cuartillos de Cebada, 37 fanegas 11 celemines de Abena y 1 fanega y 5 celemines de Garbanzos.
Abanades.....	id.	
Torre Cuadrada de los Valles	id.	26 fanegas de cebada.
Orna.....	23 de id.	68 fanegas de trigo comun, 31 fanegas 4 celemines y dos cuartillos de cebada, y 32 fanegas 4 celemines de Abena.
Baides.....	20 de Octubre id.	1 fanega de trigo puro, y 23 y media de cebada.
Bujarrabal.....	23 de Setiembre id.	25 fanegas de trigo comun, y 13 y media de Cebada,
Huerta Hernando.....	7 de Enero de 1838.	3 fanegas y media de trigo comun, 89 y 10 celemines de cebada, 33 fanegas 4 celemines de Abena.
Cifuentes.....	17 y 22 de Setiembre de 1837.	34 fanegas de cebada.
		28 id. y 10 celemines de cebada.

PUEBLOS.

Fechas de los robos.

Especies estraidas que deben reintegrarse.

Atienza.....	24 de Setiembre id.	40 fanegas 8 celemines de cebada.
Somolinos.....	25 de id.	34 fanegas de trigo comun, y 14 de cebada.
Miedes.....	24 de id.	47 fanegas de cebada.
Pinilla de Jadraque.....	12 de Octubre de 1837.	60 fanegas y media de trigo comun.
Gascuña.....	10 de id.	66 fanegas de centeno.
El Ordial.....	9 de Octubre de id.	25 fanegas y media de centeno.
Zarzuela de las Ollas.....	10 de id.	69 fanegas de id.
Robledo.....	10 de id.	65 fanegas y media de id.
Yendelaencina.....	id.	50 id. id.
Semillas.....	id.	32 id. id.
Villares.....	id.	79 id. de id. y 2 de cebada.
La Nava.....	id.	25 fanegas y media de centeno.
El Arroyo.....	id.	30 fanegas de id.
Las Navas.....	id.	30 fanegas de id.
Bustares.....	9 de id.	60 fanegas de id.
Angon.....	12 de id.	28 fanegas de trigo comun.
Campisabalos.....	25 Setiembre id.	88 fanegas 8 celemines id. 16 fanegas 5 celemines y un cuartillo de cebada y cuatro celemines de Abera.
Madrigal.....	25 de agosto, 1.º 24 y 25 de Setiembre y 4.º de Noviembre.	11 fanegas de trigo comun, y 12 y media de cebada.
Cantalojas.....	25 de Setiembre y 25 de Octubre.	36 fanegas de trigo comun, 53 fanegas centeno y 20 de cebada.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1843.—Bernardo Losada.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Comision Especial de Venta de Bienes Nacionales.

Nota de los remates ya anunciados y señalados en los suplementos de los Boletines Oficiales de esta provincia, que se han de celebrar en esta Capital y en las respectivas cabezas de partido en el corriente mes de Setiembre, con expresion del nombre del pueblo en donde radican las fincas y su procedencia.

En el dia 16 se rematarán las de Torrejon del Rey, del Clero secular.

En el dia 18 se rematarán las de Alboreca, del Clero secular.

En el dia 20 se rematarán las de La Olmeda de Jadraque del Clero secular.

En el dia 21 se rematarán las de Ures del Clero secular.

En el dia 23 se rematarán las de Gargoles y Sigüenza, del Clero secular.

En el dia 24 se rematarán las de La Barbolla del Clero secular.

En el dia 26 se rematarán las de Uceda, Almonacid é Ita, del Clero secular y Regular.

En el dia 27 se rematarán las de Jadraque, Alcocer y Atienza.

En el dia 30 se rematarán las de Madrigal.

Guadalajara 8 de Setiembre de 1843—Bernardo Losada—El Comisionado Especial, secretario—Pedro Galo Montero.

(NOTA) Tengase entendido que todos los remates que van expresados se verificarán de doce á una de la tarde.

COMANDANCIA GENERAL.

Habiendo desertado desde Manzanares el soldado del Regimiento Caballería de la Constitución núm. 8 Angel Esteban llevándose su caballo, armamento y montura, encargo à todos los Alcaldes Constitucionales y demás autoridades de la provincia que puedan adquirir noticia de su paradero procedan à su Captura remitiéndolo à mi disposicion con toda seguridad con cuyo objeto se espresan à continuacion las señas del desertor y reseña del caballo. Guadalajara 9 de Setiembre de 1843—El Brigadier Comandante general—Manuel de Obregon.

SEÑAS.

Es hijo de Francisco y de Rosalia Lopez natural de Oter del partido de Cifuentes, oficio Labrador edad cuando se presentó à servir 20 años—Estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca.

Reseña del Caballo.

Alzada siete cuartas y un dedo, edad once años, Marca R, Nombre Gallumbo, Color negro mal teñido, Estrella Chica y prolongado, lunar bajo entre los ollos, Calzado del pie izquierdo.

Juzgado de primera instancia de Sacedon.

El que se crea dueño de una burra, pelo negro, cerrada, que se ha hallado en poder de un hombre, que dice llamarse Francisco Jarabo, ser de Toledo, soltero, soldado del Regimiento de Soria, que le cupo la suerte de quinto en 1831, que desertó en Molina estando en la partida de cazadores del mismo cuerpo en el mes de Diciembre último, viniéndose à Madrid en donde ha permanecido hasta primero del actual que salió para tierra de Huete à tratar en caballerías, su oficio, y ha sido

retenido por el Alcalde Constitucional de Alóndiga, por hallarle sin documento que identifique su persona, y remitido à este Juzgado, con dicha burra y diligencias que formó las mismas, que estoy siguiendo acuda à reclamarla à este referido Juzgado de primera instancia en el término de ocho dias apercibido de que pasados, se procederá à la venta de la mencionada burra, para evitar, que en alimentos se consuma el valor de ella.

Anuncio.

Empresa de sustitos asegurados, calle Imperial, núm. 3, en Madrid.

Don Luis Garriguez el huiso, vecino y del comercio de esta ciudad, que vive en su Plaza mayor, se halla competentemente autorizado por ella para contratar en la provincia con los sugetos que quieran redimir por sustitucion la suerte de soldado que les ha caído en el sorteo de este presente año. La empresa, guiada de la buena fé que siempre la ha distinguido, como lo tiene acreditado en los tres últimos sorteos, tiene tomadas todas las medidas de precaucion y seguridad que puedan apetecer los interesados, tanto para la prontitud del servicio como para garantir las obligaciones que contraiga; à cuyo efecto tiene dispuesto hombres de su satisfaccion; quedando obligada con todos sus bienes à presentar cuantos sustitos sean necesarios si desertase el primero, ó fuese desechado por inutil con reclamacion de su reemplazo.

Los contratos serán à precios convencionales.

El dia 21 de Agosto último se estravió en la villa de Algora una mula à Juan Antonio Rodriguez vecino de la misma y solicita del que la haya encontrado se la devuelva y le gratificará ademas de abonarle el coste de su manutencion; las señas son, alzada seis cuartas, dedo mas ó menos, una bordadura blanca en la frente, en la cola una cinta y lunar blanco, y dos rozaduras en los costillares.